

RESOLUCION N° 072- 2019- AMAG - CD/P

Lima, 16 de Octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N°318 - 2019-AMAG/DG, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido por la Dirección General, el informe N°359 -2019-AMAG/SA, de fecha 04 de octubre de 2019, remitido por la Secretaría Administrativa, y el informe N°420 -2019-AMAG/LOG, de fecha 26 de septiembre de enero de 2019, a través del cual solicita la reconfiguración del Comité de Selección, para el Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2019-AMAG-CD/P, de fecha 21 de enero de 2019, se designó a los miembros titulares y suplentes que conforman el COMITÉ DE SELECCIÓN, quienes tendrán a su cargo, la organización, conducción y ejecución de las Adjudicaciones Simplificadas, bajo las diferentes modalidades de selección, para la contratación de bienes y servicios durante el ejercicio 2019.

Que, con el Comunicado Interno N° 008 -2019-AMAG-CS, de fecha de septiembre de 2019, el Comité de Selección, de conformidad con los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha solicitado la recomposición del comité de selección, toda vez que el Sr. WILLIAM VILCHEZ VILELA (Miembro Suplente), presento su carta de renuncia.

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad designará un comité de selección que deberá conducir el proceso. El comité de selección deberá estar integrado por tres (3) miembros los cuales uno (1) deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el Quinto párrafo del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que el Octavo párrafo del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y Decreto Supremo 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley Nro. 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Tel. 428-0300 / 428-0244 / 428-0215 / 428-0185

Fax: 428-028 / 428-0237

E-mail: postmast@amag.edu.pe Web: www.amag.edu.pe



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el comité de selección a cargo de los procesos de selección de Adjudicaciones Simplificadas de bienes y servicios de la Academia de la Magistratura para el ejercicio 2019, quedando conformado como sigue:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	:	ELEANA BETHELL VELA	PRESIDENTE
Miembro	:	ROXANA MENDOZA ROJAS	
Miembro	:	ALEXANDER HERNÁN ESTRELLA LOPEZ	

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	:	ISABEL ESCALANTE CANO
Miembro	:	SARAI CHIRI VELASQUEZ
Miembro	:	GUILLERMO KCOMT SIANCAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria Administrativa, a través de la Subdirección de Logística deberá notificar la presente Resolución a las personas indicadas en el Artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Pablo W. Sánchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

